



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

DICTAMEN DE PROCEDENCIA P/REV.



DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE FUNDA Y MOTIVA LA DETERMINACIÓN DE EFECTUAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, LA ADQUISICIÓN DE 60 AMBULANCIAS (30 DE TRASLADO Y 30 DE URGENCIAS) PARA 60 UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **10:00 horas del día 09 de marzo de 2026** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Veracruz (SESVER), sito en la Calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, Xalapa, Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción I, 9, 10, 12, 13 y 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 41 y 42 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 12 fracciones IV y VIII del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz; los que suscriben **Dr. Roberto Alonso García Díaz, Director de Atención Médica y Dr. Enrique Ríos de la Fuente**, Subdirector de Atención Hospitalaria, proceden a emitir el presente **dictamen que funda y motiva la procedencia de la adquisición de 60 ambulancias (30 de traslado y 30 de urgencias) para 60 unidades hospitalarias del Estado de Veracruz, a través del procedimiento de adjudicación directa**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Servicios de Salud de Veracruz (SESVER), es un Organismo Público Descentralizado (OPD) creado mediante la Ley número 54, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en fecha 06 de marzo de 1997, **con los fines de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.** Se aclara en este punto que si bien el Estado de Veracruz suscribió con la Secretaría de Salud y el IMSS Bienestar el *Convenio de coordinación que establece la forma de colaborar en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social*, al que se sumaron tres modificatorios y un específico, estos marcan precisamente colaboración y no exclusión de SESVER en las acciones que promuevan y garanticen la prestación de servicios relacionados con el derecho humano a la salud, atribuciones que conservan los tres órdenes de gobierno conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

SEGUNDO. Para la consecución de dichos fines, SESVER se encuentra organizado en términos de los artículos 4, 5 y 8 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, publicado el 30 de noviembre de 2016 en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 478, en las siguientes unidades administrativas I. Dirección General; II. Dirección de Salud Pública; **III. Dirección de Atención Médica**; IV. Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios; V. Dirección de Planeación y Desarrollo; VI. Dirección de Infraestructura



de Salud; VII. Dirección Administrativa; VIII. Dirección Jurídica; y IX. Órganos Desconcentrados. -----

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 fracción XXXIII del Reglamento Interior, la Dirección de Atención Médica es responsable de identificar y gestionar ante las instancias correspondientes del Organismo, las necesidades de recursos humanos, de infraestructura, equipamiento instrumental y suministros médicos, para la óptima operación de las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) red hospitalaria y ambulatoria del Organismo; **habiendo registrado requerimientos de vehículos tipo ambulancias debidamente equipadas para la atención y traslado seguro de usuarios sin seguridad social, ya que el parque vehicular actual resulta insuficiente y diversas unidades se encuentran en estado de obsolescencia, generando riesgos en los traslados**-----

CUARTO. Compete a su vez a la **Dirección Administrativa**, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, incluyendo la autorización presupuestal y la contratación de bienes y servicios; agilizar trámites para las urgentes y gestionar las adquisiciones de equipamiento para inmuebles de salud basándose en las especificaciones técnicas de la Dirección de Atención Médica; ello bajo el cumplimiento de la normatividad y con el visto bueno de las unidades administrativas competentes; así como someter a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, aquellas operaciones que por su monto e importancia requieran de su autorización, tal y como lo ordenan los artículos 8, fracción VII y 25, fracciones I, IX, XLII, XLIII, XLVII y XLVIII y LV del Reglamento citado. -----

QUINTO. Mediante oficio **No. SESVER/DAM/0496/2026**, de fecha 22 de enero de 2026, la Dirección de Atención Médica solicitó a la Dirección Administrativa realizara la Investigación de mercado para la adquisición de 60 ambulancias para unidades hospitalarias del Estado de Veracruz.-----

SEXTO. La Dirección Administrativa solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), mediante Oficio No. **SESVER/DA/426/2026** de fecha 23 de enero de 2026, apoyo para llevar a cabo la investigación de mercado en comento; recibiendo respuesta con el similar No. **DIGCG/0761/2026** de fecha 04 de marzo del mismo año, signado por la Ing. Silvia Mejía Zaragoza, Directora de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de Finanzas y Planeación, donde remite el resultado del estudio de mercado realizado, derivado de las evaluaciones presentadas por personal de **Servicios de Salud de Veracruz**. -----

SÉPTIMO. Se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SFP/D-0181/2026**, de fecha **06 de marzo de 2026**; emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación y con el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211110030010000/000447CG/2026**, otorgado por la Dirección General de Contrataciones de la SEFIPLAN, en términos de lo establecido en los artículos 7, 26 y demás relativos y



aplicables de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, difundidos en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext.86, de fecha 13 de marzo de 2012. -----

OCTAVO. Como se describió en antecedente tercero, la Dirección de Atención Médica identificó la necesidad de adquisición de ambulancias debido a la insuficiencia y obsolescencia del parque vehicular de este tipo, siendo urgentes 60 ambulancias tipo II (30 de traslado y 30 de urgencias) para 60 unidades hospitalarias del Estado de Veracruz; ya que las circunstancias actuales comprometen la capacidad operativa de los servicios de salud en el Estado.-----

Asimismo, mediante los trámites previos tal y como se relata en antecedentes quinto y sexto, se identificó que la empresa DIEZ DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V., presentó la oferta más competitiva en términos de costo-beneficio con un ahorro de 25 millones de pesos frente a otras propuestas; sin embargo ésta incluye el pago de anticipo del 50% (cincuenta por ciento); **por lo que el presente DICTAMEN tiene por objeto además fundar, motivar y justificar la procedencia para la adquisición de los vehículos descritos a través del procedimiento de adjudicación directa** por excepción de Ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **la de verificar si resulta viable, el pago del anticipo que requiere la mejor oferta presentada a este Organismo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción IV, y 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procediendo al análisis en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del fundamento constitucional y legal de la contratación pública. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas y los entes públicos, deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo dispone que las adquisiciones y contrataciones públicas deberán realizarse preferentemente a través de licitaciones públicas, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias; no obstante, el propio marco constitucional permite que las leyes establezcan procedimientos distintos cuando la licitación pública no resulte el medio idóneo para asegurar dichas condiciones; a su vez, el último párrafo del artículo 72 la Constitución Política del Estado de Veracruz, establece que los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia, y que cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación. Supuestos constitucionales que se actualiza en el presente caso, armonizados en la legislación



local a través de lo dispuesto en el artículo 55, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De igual manera existe normativa en materia presupuestal que regula la adquisición de vehículos por parte de las instituciones públicas, como el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2026, cuyo artículo 25 autoriza la adquisición de vehículos necesarios para la operación de los programas de salud, seguridad pública, protección civil y supervisión de obras, así como los que deban sustituirse por pérdida total en el caso de robo o siniestro, siempre y cuando estos sean estrictamente necesarios para las funciones sustantivas de la dependencia o entidad-----

En consecuencia, la determinación de recurrir al procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley se encuentra debidamente fundada en el marco constitucional, siempre que dicha determinación se fundamente, motive y justifique, siendo el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, el órgano facultado para autorizarlas según lo establecido en el numeral 12 fracción VIII de su Manual de Organización y Funcionamiento.-----

SEGUNDO. Del derecho humano a la salud. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1 que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad, y progresividad, encontrándose dentro de estos garantizado por el numeral 4, el de protección de la salud; de igual forma, el similar 4 fracción IV de la Ley General de Salud, faculta a los gobiernos de las entidades federativas como autoridades sanitarias; por lo que al amparo del principio pro persona, esta autoridad en materia de salud debe aplicar e interpretar la norma ponderando la máxima protección del derecho a la salud de los gobernados, reconociendo que los servicios deben estar dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la colectividad, mediante atención médica, salud pública y asistencia social, garantizando también la disponibilidad de medicamentos y otros bienes esenciales para la población que lo requiera. -----

En congruencia, la Ley General de Salud estipula en su Artículo 13, apartado B, fracción I, estipula que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, organizar, operar, supervisar la prestación de los servicios de salud dentro de sus respectivas jurisdicciones, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para su adecuada operación.-----

TERCERO. Procedencia de la excepción a la licitación pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, los entes públicos podrán celebrar contrataciones mediante adjudicación directa, previa autorización del Subcomité correspondiente, cuando: *"Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos o la salubridad, como consecuencia de circunstancias que puedan provocar trastornos*



graves, pérdidas o costos adicionales." Hipótesis normativa que se actualiza plenamente en el caso que se dictamina, toda vez que la insuficiencia y obsolescencia del parque vehicular destinado a la atención médica prehospitilaria compromete la capacidad operativa de los servicios de salud del Estado, generando:

- Retrasos en el traslado de pacientes críticos;
- Interrupción del sistema de referencia y contra referencia hospitalaria;
- Saturación de unidades médicas; e
- Incremento del riesgo de mortalidad evitable.

Estas circunstancias constituyen un peligro directo para la salubridad pública, lo que justifica jurídicamente la aplicación del procedimiento de excepción previsto en la legislación estatal.-----

CUARTO. Imposibilidad material para recurrir al procedimiento ordinario. De acuerdo con los plazos previstos en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Veracruz, el procedimiento de licitación pública nacional puede extenderse entre 58 y 73 días hábiles, sin considerar el tiempo adicional requerido para la entrega de los bienes; mientras que en el caso que nos ocupa, la **necesidad de fortalecer de manera inmediata la capacidad de respuesta del sistema estatal de atención médica prehospitilaria** hace materialmente inviable la espera los plazos del procedimiento ordinario, ya que ello prolongaría la situación de insuficiencia de unidades de traslado médico, poniendo en peligro la prestación de un servicio público esencial y generando afectación de la paz pública mediante la percepción en los usuarios de abandono del Estado; a esto se suma que siendo las ambulancias el eslabón primario de auxilio ante desastres naturales o eventos extraordinarios, la falta de aquellas implicaría una respuesta deficiente frente a una contingencia de esa naturaleza, por lo que la adjudicación directa asegura la continuidad de los servicios públicos esenciales, mitigando riesgos de inestabilidad y evitando "pérdidas o costos adicionales" de índole social que provocaría una atención tardía a la salud de la población usuaria. Por lo tanto, **la compra inmediata no es una opción administrativa, sino una medida de seguridad indispensable para evitar el colapso del servicio de urgencias**, garantizando que el costo de inversión se traduzca en un beneficio directo: la reducción de la tasa de mortalidad por traslados fallidos o tardíos. -----

QUINTO. Mejores condiciones de contratación para el Estado. En el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, cuyo análisis comparativo se agrega a este dictamen como parte integrante, identificada como anexo único, se destacan dos ofertas:

- La del proveedor "CONARDI MEDIACIÓN PRIVADA S.A. DE C.V.", único que no requiere anticipo para la adquisición de las ambulancias, pudiendo realizar el pago de las unidades 30 días posteriores a la entrega; sin embargo su propuesta resulta elevada por más de veinticinco millones de pesos respecto de la más baja presentada por "DIEZ DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V."



- La del proveedor "DIEZ DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.", que presenta la propuesta más favorable económicamente hablando para SESVER, al ofertar las ambulancias que se requieren por un monto total de \$98,040,000.00, lo que representa un ahorro superior a veinticinco millones de pesos respecto de la propuesta económica más alta; acreditando también capacidad técnica (constatada mediante supervisión realizada por la Subdirección de Atención Médica en sus instalaciones), cumplimiento de las especificaciones y tiempos de entrega en el plazo de cuarenta y cinco días naturales las primeras treinta ambulancias, y treinta y cinco días naturales para el resto.

Se remarca el cumplimiento de las especificaciones técnica por parte de "DIEZ DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.", ya que es imperativo adquirir unidades que cumplan estrictamente con la **Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013**, a fin de que garanticen el equipamiento mínimo de **Urgencias Básicas** (aspiración, oxígeno fijo, desfibrilación DAE, monitoreo y soporte de trauma, puesto que operar fuera de esta norma expone al Estado a sanciones por parte de COFEPRIS, responsabilidad civil y penal ante negligencias por equipo médico insuficiente y pérdida de acreditaciones hospitalarias.-----

En este sentido, la selección de la propuesta del proveedor "DIEZ DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V.", es la que mejor garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público, previstos en los artículos 134 de la Constitución Federal y 72 de la local-----

SEXTO. Procedencia del anticipo. Con fundamento en el artículo 6 fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de Veracruz, el Subcomité de Adquisiciones podrá autorizar anticipos cuando ello implique un beneficio sustancial en los costos de la contratación; hipótesis que se actualiza toda vez que con el otorgamiento de un anticipo del 50% (mismo que se garantiza mediante fianza como parte de las obligaciones del proveedor, por lo que de ninguna manera constituye financiamiento de aquél), permite a este Organismo acceder a la propuesta más económica, generando un ahorro de poco más del 25% (veinticinco por ciento), sin sacrificar tiempos de entrega, ya que como se dijo en el considerando quinto y se constata en la propuesta, esta se realiza con la agilidad que la necesidad amerita. -----

Es de considerarse que de no llevarse a cabo la compra de dichas ambulancias se dejaría de prestar los servicios de traslado de pacientes, generando en consecuencia dejar sin atención médica oportuna a los usuarios de la red de hospitales de Servicios de Salud de Veracruz, y provocando en algunos casos, decesos por esa falta de atención oportuna, por lo que resulta urgente y necesaria dicha adquisición.-----

SÉPTIMO. Acreditación de requisitos de contratación del proveedor con mejor propuesta. DIEZ DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V., cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Estado de Veracruz, con número 9179, domicilio en Carretera Coatzacoalcos-Minatitlán KM. 4.0, Héroe de Nacozari, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente dictamen



y contrato que se suscriba, con número de teléfono (921) 2157670 y correo electrónico 10cgeneral@diezfenix.com.-----

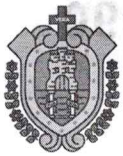
OCTAVO. Acreditación de los criterios constitucionales de eficiencia, eficacia y economía, imparcialidad y honradez . La opción que se ejerce cumple con cada uno de los criterios que ordena la Constitución de la siguiente manera: -----

a) EFICIENCIA: Los Servicios de Salud de Veracruz a través de la Dirección Administrativa y el área requirente, la Dirección de Atención Médica, garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales al seleccionar un proveedor que acredita plenamente las capacidades legales, técnicas y económicas. Esta elección asegura que la entrega de las unidades se realice bajo los estándares de calidad requeridos, minimizando tiempos administrativos y maximizando la operatividad del parque vehicular de emergencia. Lo anterior permite el uso racional de los recursos para obtener las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, optimizando el tiempo del Estado para prestar auxilio inmediato a la población y salvaguardar su integridad. -----

b) EFICACIA: Se garantiza la consecución de las metas de salud pública mediante una adjudicación ágil y oportuna que refleja la capacidad de respuesta inmediata de SESVER. Al reducir los plazos de contratación frente a la urgencia de renovar el parque vehicular, se asegura la disponibilidad inmediata de las ambulancias, permitiendo que la prestación de los servicios de atención médica prehospitalaria y hospitalaria se mantenga ininterrumpida. Esto resulta fundamental para mitigar situaciones de riesgo, cumplir con la misión de salvaguardar la vida y facilitar el retorno a la normalidad en las regiones que presentan rezago o afectaciones. -----

c) ECONOMÍA: A través de un estudio de mercado, se han determinado las mejores condiciones de contratación para el Estado, asegurando que los precios ofertados sean competitivos, justos y razonables. La optimización de los recursos presupuestales autorizados permite obtener ambulancias con el equipamiento normativo exigido al costo más bajo, evitando gastos extraordinarios por arrendamientos externos o subcontrataciones de traslados privados. Este gasto, indispensable y urgente, protege en todo momento la hacienda pública y se alinea con la suficiencia presupuestal destinada a atender la demanda de salud en la entidad. -----

d) IMPARCIALIDAD: El procedimiento de adjudicación se sustenta en criterios técnicos, jurídicos y administrativos objetivos, sin preferencias personales, políticas o de cualquier otra índole. La selección se basa exclusivamente en el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección de Atención Médica y la capacidad de atender el requerimiento por el proveedor, garantizando que la decisión se tome sin privilegios ni favoritismos, atendiendo únicamente a la idoneidad de los bienes y a la experiencia -----



específica del proveedor para cumplir con la entrega en los tiempos requeridos. -----

e) **HONRADEZ Y TRANSPARENCIA:** La Dirección Administrativa y el área requirente actúan bajo los principios de rectitud, probidad y transparencia, seleccionando la vía legítima para atender el interés público y la necesidad social. La conducta de los servidores públicos intervinientes se ajusta estrictamente a las normas aplicables en el manejo de los recursos. Asimismo, la observancia de la transparencia se manifiesta en el presente dictamen, el cual, al ser un documento de carácter público, se encuentra debidamente fundado y motivado. -----

Consecuencia de lo fundado y motivado, se emiten los siguientes -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Al tenor del sustento legal expuesto en antecedentes del presente dictamen y con base en los razonamientos esgrimidos dentro de los considerandos, a criterio de esta Dirección de Atención Médica, es procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública Nacional, las 60 AMBULANCIAS (30 DE TRASLADO Y 30 DE URGENCIAS) PARA 60 UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, mediante el procedimiento de adjudicación directa, con la empresa DIEZ DE COATZACOALCOS S.A. DE C.V., por un importe de \$98,040,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; y se considera procedente solicitar al Subcomité de Adquisiciones de este organismo, autorización para otorgar el 50% de anticipo, sobre el importe total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV y 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

En razón de ello, se solicita al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicio de Salud de Veracruz, se sirva autorizar la ADQUISICIÓN DE 60 AMBULANCIAS TIPO II (30 DE TRASLADO Y 30 DE URGENCIAS) PARA 60 UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, en términos del artículo 12 fracción IV del Manual de Organización y Funcionamiento del referido Subcomité. -----

Así mismo, se solicita respetuosamente al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, autorizar el otorgamiento de un anticipo de hasta el cincuenta por ciento del monto total de la operación, en términos de lo previsto por el artículo 6, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, considerando que ello permite acceder a la propuesta económicamente más ventajosa, generando un ahorro significativo de recursos públicos superior a veinticinco millones de pesos, además de asegurar la oportuna adquisición y suministro de las ambulancias



necesarias para la prestación de los servicios de salud. -----

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen de procedencia a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, para los fines y efectos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV y 55, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Satisfecha la materia del presente dictamen, se concluye siendo las 11:00 horas del día de la fecha de su inicio. -----

DR. ROBERTO ALONSO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DR. ENRIQUE RÍOS DE LA FUENTE
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

